

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que san a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 2 de Mayo de 1921.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión, fecha 27 de Febrero de 1908, y 49 á 55 de los Estatutos de 24 de Diciembre del propio año, la Comisión designada por este Ministerio en Real orden de 23 de Noviembre último, ha estudiado el balance técnico quincenal del mencionado Instituto correspondiente al segundo período de su funcionamiento, comprobado los cálculos relativos á la reserva matemática, la evaluación de los bienes y valores en que ésta se halla invertida, y el cumplimiento en todo ello de las disposiciones legislativas, estatutarias y reglamentarias pertinentes.

La Comisión, formada por elementos muy autorizados, así en la ciencia del seguro como en la financiera y administrativa, ha realizado esta difícil misión con aquel exquisito cuidado que el Gobierno esperaba al designarla para apreciar la función técnica, actuarial y económica, que es clave de la solvencia de toda entidad aseguradora.

El detenido estudio que ha realizado en la ocasión presente esta Comisión, lo mismo que el anteriormente llevado á cabo por la que tuvo á su cargo el exámen del primer balance quincenal del Instituto, ha venido á confirmar la justificación con que la opinión pública presta su

confianza á este Instituto organizado por el Estado español, con el concurso de la acción social, en provecho de las clases trabajadoras del país, beneficio que, ahora como entonces, ha de atribuirse así á la sólida contextura científica del Instituto, como al extraordinario celo y á la inteligente solicitud evidenciada en la administración por su Presidente, Consejo de Patronato, Consejero Delegado y demás Jefes de la Corporación, secundado por el personal de la misma en Madrid y provincias.

Es grato observar también que el Instituto Nacional de Previsión no se ha limitado á realizar una labor puramente administrativa, sino que ha llevado á efecto también cumplidamente, en este balance como en el anterior, la función educadora y de propaganda del seguro social que le encomienda la ley, dando á este documento un marcado alcance doctrinal, apto para la vulgarización del Seguro popular entre toda clase de personas, aun en las menos preparadas en esta materia.

En atención á lo expuesto.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente.

Primero. Que se haga público la satisfacción con que S. M. se ha enterado del estado de solvencia del Instituto Nacional de Previsión y de la exactitud con que responde á la orientación técnica que le impone la ley.

Segundo. Que se publique íntegramente en la *Gaceta de Madrid* el informe de la Comisión revisora del segundo balance técnico quincenal del Instituto.

Tercero. Que como resumen del balance técnico quincenal se publique igualmente en la *Gaceta de Madrid* el balance del Instituto en su funcionamiento como Caja de Pensiones y el balance general.

Cuarto. Que se recomiende al Instituto la mayor difusión del balance técnico quincenal, no sólo mediante la extensa monografía publicada, sino también utilizando la propaganda oral, especialmente en los Centros populares: y

Quinto. Que se den las gracias á la Comisión revisora por el celo y la inteligencia con

que ha llevado á efecto la misión que le fué encomendada por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1921.—Sanz y Escartin, Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección provincial de Pósitos.

«El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha de ayer, comunica á la Jefatura de esta dependencia la siguiente

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 12 del corriente, ha dirigido á esta Central la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 28 de Febrero último eleva V. I. á este Ministerio, manifestando que son varios los pueblos que han acudido á esa Delegación Regia en solicitud de nueva moratoria para hacer efectivo el reintegro de las cantidades que para la adquisición de semillas de trigo le fueron concedidas y entregadas por conducto de los respectivos Pósitos, en concepto de anticipo reintegrable, con cargo al crédito extraordinario, de dos millones de pesetas concedido por Real decreto de 11 de Agosto de 1918, á un capítulo adicional del presupuesto de este Ministerio y por un plazo máximo de dos años de acuerdo con la regla 3.ª del artículo 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1903 y proponiendo á la vez la conveniencia de acceder á estas reclamaciones, si quiera sea por equidad, toda vez que con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 15 de Octubre de 1918 se concedió á los agricultores que recibieron estos anticipos de manos de los Ingenieros Jefes del Servicio Agronómico, un plazo de reintegro de cinco años, resultando, por tanto, favorecidos con respecto á aquellos que lo hicieron por conducto de los Pósitos respectivos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Delegación Regia en su

citada comunicación, se ha servido autorizarla para conceder moratorias para el reintegro de las cantidades entregadas á los agricultores damnificados por tormentas; con destino á la adquisición de semilla de trigo y en concepto de anticipo reintegrable, á todos aquellos que lo soliciten, por un plazo que no exceda de los cinco años señalados por la Real orden de 31 de Agosto de 1918, ó sea hasta el mes de Septiembre de 1923, y cuyas entregas podrán hacerse en tres plazos iguales y en las épocas que crean más convenientes y beneficiosas para ello, y con las demás condiciones y reglas propuestas por ese Centro.

Fundado en la precedente disposición, he resuelto que para la reintegración de los anticipos indicados se observen las normas que á continuación se enumeran:

1.^a Se concede moratoria hasta el mes de Septiembre de 1923 á todos los deudores que lo soliciten, siempre que á juicio de las Corporaciones administradoras reunan los prestatarios las necesarias condiciones de solvencia.

2.^a El reintegro de los anticipos se realizará en tres plazos iguales, cuyos vencimientos se señalarán para los meses de Septiembre de los años 1921 al 1923, siendo potestativa en los deudores la reintegración antes de su vencimiento, de uno ó más plazos.

3.^a Los Ayuntamientos y Juntas hasta el completo reintegro de los préstamos, asumirán las responsabilidades prescriptas por las reglas 2.^a y 3.^a del artículo 3.^o de la Ley de 23 de Enero de 1908 mediante acuerdo tomado por mayoría de votos, que hará constar en acta; debiendo renovar de igual manera en el mes de Septiembre de cada año su compromiso y enviar á la Sección doble copia certificada del mismo, acompañada de una cuenta justificada que refleje la situación de los anticipos. De no cumplirse los expresados requisitos, no se concederá la prórroga ó se considerará caducada.

4.^a Las Corporaciones administradoras remitirán á las Secciones en el plazo improrrogable de treinta días, contados á partir de la publicación de la pertinente circular en el periódico oficial de la provincia, el expediente que deben instruir, acompañado de certificaciones duplicadas de la parte substancial del mismo, en las que constaron los acuerdos adoptados y relación nominal de los deudores objeto de la concesión.

5.^a Aprobado que sea el expediente de moratoria por las Jefaturas, éstas enviarán á la Central una de las certificaciones que se citan en la regla 4.^a, y separadamente de las de los Pósitos llevarán la cuenta mensual de los anticipos facilitados por el Estado, ingresando sin demora en la cuenta corriente de la Delegación cuantas cantidades se reintegren por tal concepto.

6.^a Durante los meses de Octubre de cada año, las Secciones enviarán á este Centro una sucinta memoria de la situación de los anticipos dimanada de los documentos á que hace referencia la regla 3.^a

De su reconocido celo espero el cumplimiento estricto de cuanto se ordena, habiéndose de ajustar á las peticiones que se hayan realizado con anterioridad á la presente fecha, á los trámites prescritos en esta circular.

Madrid 29 de Abril de 1921.—El Delegado Regio, Federico Loygorri.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Comisión administradora del Pósito de Cañizal, único pueblo de esta provincia que por conducto del benéfico Instituto recibió los auxilios de que queda hecho

mérito, así como para el de los deudores respectivos, á fin de que también y para obtener las prórrogas que les conviene solicitar, puedan observar exacta y rigurosamente las prescrip-

ciones indispensables contenidas en la presente circular.

Zamora 30 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Eustasio García de la Serna.

CONISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

OBRAS POR ADMINISTRACION EN REPARACIONES EN EL HOSPICIO PROVINCIAL

Relaciones de jornales y materiales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 125 de la ley Provincial.

MES DE FEBRERO DE 1921

Clases	CLASIFICACIÓN	Jornales		Importes	
		Número	Precio = Pesetas	Parciales = Pesetas	Totales = Pesetas
Maestro albañil	Oliverio Gamayo	6'25	7	43'75	
Oficial	Damián Viñas	5'75	5'25	30'18	
Idem	Lorenzo Viñas	2'75	5	13'75	
Idem	Luis Pérez	12	4	48	
Peón	León del Canto	1'75	3'50	6'12	
Idem	José Lorenzo	2'50	3'25	8'12	
Idem	José Ramos	5'75	3	17'25	167'17
<i>Total jornales.....</i>					
MATERIALES					
A D. Salvador García, por cemento, yeso y azulejos				57'50	
A D. Oliverio Gamayo, por arena, pizarra y teja				33'60	91'10
<i>Total de la cuenta.....</i>					258'27

INSTALACION DE UN MOTOR ELÉCTRICO PARA LA IMPRENTA Y LA CARPINTERIA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

MES DE MARZO DE 1921

JORNALES

Maestro albañil	Oliverio Gamayo	11	7	77	
Oficial	Damián Viñas	4	5'27	21	
Idem	Luis Pérez	16	4	64	
Peón	José Ramos	20	3	60	
Idem	Ricardo Espinosa	6	3'50	21	
Idem	León del Canto	6	3'50	21	264

MATERIALES

A D. Melquiades Hernández, por una chapa de hierro				1'25	
A D. Salvador García, por 4 sacos de cemento				44	
A D. Tomás Carbajal, por cal y arena				35	
A D. Oliverio Gamayo, por 200 ladrillos				10	90'25
<i>Total de la cuenta.....</i>					354'25

OBRAS DE RETEJO DEL EDIFICIO CARCEL Y AUDIENCIA PROVINCIAL

MES DE MARZO DE 1921

JORNALES

Oficial albañil	Damián Viñas	1'50	5'25	7'87	
Idem	Luis Pérez	1	4	4	
Peón	León del Canto	1'50	3'50	5'25	
Idem	José Ramos	1	3	3	20'12

MATERIALES

A D. Oliverio Gamayo, por 50 tejas y una arroba de cemento				7'50	7'50
<i>Total de la cuenta.....</i>					27'62

Zamora 26 de Abril de 1921.—El Vicepresidente, E. Núñez.—El Secretario, Casaseca.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Presupuesto de 1919 á 1921.

Distrito municipal de Cernadilla.

Don Felipe Martínez Fernández, Recaudador Auxiliar de la expresada zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que estando instruyendo expediente de apremio contra varios deudores á la

Hacienda por débitos de Contribución territorial y urbana y presupuestos arriba expresados con fecha 20 de Marzo he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que

de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Total
cuota y re-
cargos.

Pesetas.

Cipriano Lorenzo	10'15
Domingo Gallego Román	6'14
Encarnación S. Román	10'98
Estefanía Carbajal	11'96
Jerónimo San Román	6'70
Juan Ferrero Nistal	2'37
José Martínez Centeno	14'27
Joaquina Iglesias López	4'53
Juana Vega de la Iglesia	5'91
Lázaro Gregorio	30'64
Melchora Gallego	6'13
Manuela Ferreras	1'47
Manuel Fernández Alvarez	3'61
Manuel Prieto Fernández	4'74
Pedro Martínez Rabanal	1'95
Santiago Delgado Antón	45'79
Tomás Robleda	1'96
Antonio González	0'28
Amaro Ramos	0'90
Alonso Santiago	1
Bartolomé González	1'63
Basilio Crespo	2'50
Deogracias Fernández	1'11
Francisco Antón Pérez	0'53
Francisco Burgos Ramos	0'89
Francisco Carbajal Villar	0'98
Francisco Carbajal	0'50
Francisco Gallego Gallego	0'99
Francisco Prieto	0'99
Gregorio Nieto Pequeño	1'09
Isidoro Piñero Villar	1'41
Ignacio Pérez Santiago	0'51
José Bobo Gelado	1'13
José Bobo Santiago	1'10
Joaquín Colino	1'39
Juan Delgado	1'39
José González	1'47
Juan de la Iglesia Fernández	0'88
Juan Ramos Pequeño	0'66
José Lagarejos Santiago	1'47
José Santiago Gallego	6'55
Juan San Román Alonso	12'78
José Gallego Vaquero	0'83
Lucía Carbajal González	0'99
Margarita Burgo	0'55
Marcos Bobo Chimeno	1'09
Martina Balboa Novales	0'83
Manuel Crespo Prada	0'99
Martín Delgado Barrio	0'42
Manuel Delgado González	1'10
Manuel Novales	0'82
Manuel Morán Carbajal	0'28
Manuel Pérez Castro	1'67
Manuel Rodríguez (Párroco)	2'47
Manuel Siero	0'29
Manuel San Román Arias	8'81
Nicolasa Delgado	0'44
Paula González Domínguez	0'50
Petra Lorenzo Gallego	0'55
Pablo Novales González	0'57
Pedro Villar Esteban	26'04
Rosa Morán Fernández	0'55
Roque Domínguez	0'89
Simón Burgo	1'97
Santos Ledesma	0'55
Teresa Alvarez	11'80
Teresa Pequeño Prieto	4'45

Urbana.

María Prieto Gallego	1'51
María Prieto Gallego	1'51
Manuela de Vega	0'76
Manuela San Román	2'30
Tomasa Robleda Gallego	3'82
Felipe Ferreras	0'96
María Castro Gallego	3'13
Manuel Ferreras Fernández	2'87

Industrial.

Jerónimo Bobo Gallego	36'51
-----------------------	-------

Distrito municipal de Cional.

Domingo Gallego Cid	47'52
Felipe Crespo Morales	2'14
Francisco Bobillo Nieto	5'76
Felipe Nieto	1'13
Francisco Cid Crespo	2'27
Hilario Grande Romero	39'43
José Gallego Cid	130'96
Juan Martínez	1'01
Juana Grande Romero	9'26
Luis García	5'69
María Gallego Nieto	2'57
Manuela Morales Bobillo	0'98
Pedro Cid Ballesteros	4'48
Tomasa Charro	6'22
Vicente Alonso	1'67

Urbana.

Domingo Gallego	2'76
Felipe Nieto	4'57
Hilario Grande	2'05
José Gallego Cid	13'77
Juan Martínez	0'58
Timoteo López	1'92

Distrito municipal de Codesal.

Agustina Acedo Martínez	2'15
Domingo Delgado	8'73
Felipe Fernández	2'37
Fermín Otero Rodríguez	2'25
Ignacia Pelaez Charro	3'10
Isabel Acedo Rodríguez	5'59
José García García	0'49
Juana Crespo Mateos	1'67
Manuel García	3'46
Josefa Alonso García	0'93
Manuel Arias Acedo	5'60
Manuel Gallego Mayor	1'24
Manuela Gallego Anta	7'28
María Acedo Gallego	0'74
Rafael Acedo Pelaez	1'73
Tomasa Vega Romero	6'35
Valentín García Gallego	10'83
Antonio López	1'67

Urbana.

Angela Pérez Bobillo	0'86
Francisco Mayor Vega	3'62
María Acedo Gallego	1'16
Miguel Romero Crespo	1'81

Distrito municipal de Donado.

Gregorio Otero	7'38
Hilario Madrigal	3'61
Herederos de Linos Lobato	2'56
Ramona Llamas	5'07
Vicente Otero	3'83
Alfonso Carbajo	2'56
Agustina Justel	4'70
Andrea Lozano	0'48
Agustín Orduña	2'19
Antolín Otero	0'42
Antonio Paramio	1'06
Bernardo Justel	5'77
Bárbara Prieto	3'41
Bernardo Quintana	0'20
Baltasar Santiago	0'63
Diego Prieto	2'99

Francisco Santiago	5'77
Herederos de Juan Antonio Santiago	0'41
José Barrio	2'67
Juan Garzón	0'21
Joaquín Llamas	0'80
Juan Antonio Mayo	0'21
José Villarejo	1'44
Lorenzo Prieto	7'73
María Lozano	1'70
Manuel Madrigal	0'40
María Santiago	1'26
Micaela Madrigal	0'49
Pablo Lobo	0'21
Pedro Paramio	0'21
Teotista Adanez	3'41

Urbana.

Hilario Madrigal	0'29
Gregorio Otero	0'58

Y no pudiendo hacer las notificaciones á los deudores personalmente por haber fallecido unos y por ignorar el domicilio de otros he acordado la inserción de dichas notificaciones según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

Puebla de Sanabria 27 de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Agente, Felipe Martínez

Ayuntamientos

GAMONES

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho dias; á contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, acompañando á la instancia los justificantes de aptitud para desempeñar la Secretaría que establece la ley Municipal; sin cuyo requisito y fuera del plazo indicado, no serán admitidas las que se presenten.

Gamones 28 de Abril de 1921.—El Alcalde Vicente Pascual. R.—1156

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Declarados prófugos por la Corporación municipal, previa la formación de los oportunos expedientes, los mozos Felicísimo Cantón Carbajo, hijo de Isidoro y de Dionisia, y Martino González Robles, hijo de Práxedes y de Faustina, números 1 y 3 del sorteo del actual reemplazo, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 7 del próximo mes de Mayo, en que serán revisados y fallados definitivamente los expedientes y su declaración de prófugos; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes de la Nación y representantes en el extranjero, la busca, captura y conducción de dichos prófugos ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

San Martín de Valderaduey 26 de Abril de 1921.—El Alcalde, Claudio Morales. R.—1138

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Pedro Cano Manuel y Aubareda, Juez de instrucción de Alcañices.

Por el presente edicto acordado en el sumario 71 de 1920, seguido por el delito de malversación de fondos públicos contra el ex Administrador y ex Vista de la Aduana de Alcañices don José Bienvenido Polo Barbero, cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde esta publicación y bajo los apercibimientos á que haya lugar en derecho, á los súbditos portugueses, que al pie se dirán y cuyos últimos domicilios también se detallan, con objeto de ser oídos en el presente sumario, y en el caso de ser perjudicados en los delitos perseguidos como tales perjudicados ofrecerles el procedimiento.

Individuos que se citan.

Arguselo

- Alvaro de la Fuente
- Manuel Rosello
- José Braganza
- Manuel Rsdriíguez
- Cecilio Sandin
- José Joaquín Pérez
- Domingo Manuel
- Adriano Augusto
- Domingo Pilmentón
- Francisco Antonio
- Agustin Olivera
- Antonio Miranda
- Juan Augusto
- Cesáreo Pérez
- Luciano Manuel
- Antonio Ruiz
- Antonio Alfonso
- Francisco Joaquin Rodriguez
- Andrés Gago
- Manuel Fernández
- Manuel Tallón
- Manuel Antonio Blós
- Augusto Francisco
- José Claudino
- Victor Manuel
- Antonio M. Nogueiras
- Antonio da Hora
- Francisco Pilmentón

Avellanoso

- Juan Manuel
- Francisco Gallardo
- Francisco Antonio
- Judites de la Concepción
- Alegria de la Concepción
- Rosa de la Concepción
- Ana Jesús
- Maria Casaca
- Manuel Antonio
- Alfredo del Espiritusanto
- Alejandro Angel
- Manuel del Nacimiento Angel
- Agueda Plana

Argoso

- José Manuel

Arguino

- Luis de Dios Rodriguez

Arbindos

- Antonio Rosa

Arbuselos

- Luciano Manuel
- Antonio Manuel

Angiera

- Juan Sardina

Carción

- Joaquin Calvo
- Ramiro Castallo
- Antonio Simón
- Luis Chamesa
- Manuel Piriz
- Augusto Martin
- Francisco del Monte
- Antonio Frai
- Manuel Otero
- Augusto Villacías
- Santos de los Reyes
- Fausto B'anes

Cazarillos

- Alvaro Castaño
- Juan Martiño
- José San Juan

Cualloso

- José Antonio
- Francisco Antonio Fernández
- Pedro Maria

Campo

- Manuel Antonio
- Campo de Vívoras
- Francisco Martin

Cullón

- Felipe Rivas

Cenizo

- Manuel Santos

Granjo

- Mario Augusto

Ganamé

- Miguel Alejo

Otero

- Antonio Gricio
- Domingo Antonio
- José Joaquin Alfoneo
- José Morivé Paes
- Antonio Manuel Govea
- Antonio F. Riveiro
- Antonio Fernández
- José Maria Rodriguez
- Domingo Rodriguez
- Francisco Antonio
- José Joaquin Pera
- José Manuel Rodríguez
- Lorenzo Miranda
- José Joaquin
- Francisco Antonio Fernández
- Albino Cuesta
- Juan Riveira
- José Manuel Piriz
- José Antonio Cardoso
- Manuel Dos Santos
- Juan Núñez
- Manuel Ramos
- Domingo Antonio
- José Manuel
- Francisco Tomé
- Francisco Antonio
- Antonio Juan
- Manuel Maria
- José Maria Antonio
- Antonio Rodríguez Santos
- José Manuel Piriz
- Manuel Rodríguez Nogueira
- Antonio Manuel Nogueira
- Francisco Manuel

Pinelo

- José Martín
- José Maria Martinez
- José Antonio Gómez
- Pedro Picote
- Juan Pereira
- Simón Piriz
- Augusto Montero
- Joaquin Silva
- Juan Frao
- Aligio Andrés
- José Ratón
- Antonio Rivas
- Pascual Diez
- Antonia Gallardo
- Juan Buallas
- Juan Amado
- José Antonio
- Felipe de los Reyes
- Francisco Antonio
- Antonio Manuel
- José Domingo
- Felipe Dos Santos
- Antonio Manuel
- Manuel Domingo
- José Francisco Rodríguez
- Fernando Augusto
- Manuel de Pedro

Picute

- Juan Pereira

Pozo

- Domingo Autonio

Parada

- Antonio Rodríguez

Morais

- Francisco Antonio Alonso

Miranda

- Pedro Martino

- Millan.—Juan Miranda
- San Martino.—José Martin Raposo
- Sandin.—Manuel Julio
- Matela.—Manuel Antonio
- Quinta.—Francisco Blanco
- San Martín de Peco.—Antonio Moreno
- Pinilla

- Luis Laguso Santos
- Miguel Laguso Calvo

Granja de Grelos

- Juan Bautista

La Linta

- Antonio Joaquin Riveiro
- Torrefrades
- Miguel Fernández Bernardo
- San Juan

Las Vegas

- Felipe Román Clérigo
- Francisco Antonio Clérigo
- Riofrio

- Manuel Dos Ramos Nogueira
- San Pedro

- Juan Ramos
- Manuel Madrado

San Juanico

- Manuel Domingo
- Manuel Palla Laguna

Laguna

- Antonio Augusto

Genicio

- Antonio Piriz
- Aquilina Juan
- Catalina Rodriguez
- Manuel Pablo
- San Martino.—José Martin Raposo
- Valdefades

- Juan Antonio
- Francisco de los Angeles
- Angel Martino
- Antonio Augusto
- Tomás Augusto Piriz
- Francisco Antonio López
- Juan Raposo

Vivinoso

- Antonio Morais
- Pedro Victoriano
- Manuel Peñico
- José Pereiro
- Manuel Diez
- Pedro Almeida
- Juan González
- Juan Dos Santos

Villaseca

- Manuel López
- Domingo Antonio
- Juan Bautista Prieto
- Manuel Dos Santos
- José Diaz Iglesias
- Sebastián Rodriguez
- Isabel Maria
- Constancia Rosa
- Florentina Jesús
- Carmen Machado
- Maria de Cruz

Zarapico

- Acacio Alfonso
- Juan Bautista
- Maria Teresa
- José Garcisco

Zararcas

- Antonio Tomé

Dado en Alcañices á veintiseis de Abril de mil novecientos veintiuno—El Juez, Pedro Cano.—El Secretarío, Francisco Para. R-1148

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

El día 28 del pasado Abril se extravió en el camino de Benavente una vaca negra, levantada de astas, una raya roja en el lomo, con bastanté teta, marcada con una V en la cadera izquierda.

Su dueño Ventura Robleda, cortador en Zamora, á quien darán aviso caso de parecer.